

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
Teléfonos: 500 – 0734 (Extensión 6928)

INFORME N° 016 – 2022.

En solicitud de nota con fecha del 26 de mayo, donde la sección de evaluación solicita realizar la visita al estudio categoría I, International Medical Tourism Guayacan, el en distrito de Atalaya.

INSPECCIÓN TÉCNICA:

Se realizó la inspección con personal del MINSA, Consultor de proyecto, Ministerio de Ambiente de la sección de evaluación y sección de seguridad hídrica, con el objetivo de verificar las condiciones del terreno y poder definir algunas recomendaciones del mismo estudio en campo y poder medir algunas actividades que se proyectaron en el estudio.

I. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Se efectuó el recorrido del polígono de impacto donde se ejecutara el proyecto, se verificaron algunos cursos de agua de canales pluviales que correr hacia la quebrada la mata, donde se puede observar en la foto #1. Se tomaron coordenadas de referencia en la entrada y dentro de la finca las cuales son 1. 510510E/893080N 2. 510533E/893082N. 3. 510523E/892898N. 4. 510586E/892986N. 5. 510629E/893089N.

El polígono total del terreno colinda con la quebrada la mata y se debe de mantener su área de servidumbre y de protección de la fuente hídricas sin afectar su área el cual lo establece la normativas ambientales.



Foto #1 Polígono total de la finca



II. CONCLUSIONES:

- ✓ Se debe de mantener el área de servidumbre de la fuente hídrica de la quebrada la mata que colinda con el terreno total del proyecto y seguir la normativas siguientes:
- ✓ El proyecto contempla pozo subterráneo y se deben de legalizar con el ministerio de ambiente en forma de concesión temporal o permanente adjunto requisitos. (anexo).

Decreto Ejecutivo N°. 55 del 13 junio de 1973.

CAPITULO II SERVIDUMBRE LEGALES

**CAPITULO V
DE LAS SERVIDUMBRE QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL RIBERAS Y
MARGENES**

ARTICULO 39º: Línea de ribera, o ribera, es la determinada por el nivel máximo de las aguas alcanzado en las condiciones ordinarias y en función de la pendiente del río, en su intersección con la configuración topográfica del suelo. Las líneas de ribera resultante determinan físicamente los límites naturales de los ríos.

ARTICULO 40º: Corresponde al Departamento de Aguas determinar y actualizar en el terreno la línea de ribera de todos los ríos existentes en el territorio nacional. El Departamento de Aguas determinará, mediante Resolución que cursos se considerarán como ríos para los efectos legales, atendiendo el caudal de los mismos.

ARTICULO 41º: Se entiende por márgenes las zonas laterales que lindan con los límites externos de la línea de ribera, y están sujetos, en una zona de tres metros, a servidumbres de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento.

➤ **Ley 1 de 3 de febrero de 1994.**

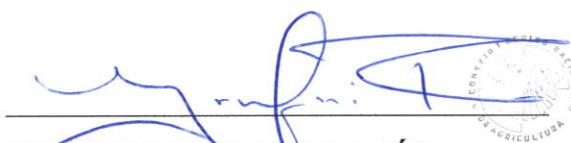
“Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.(G.O. 22,470 de 7 de febrero de 1994).

Artículo 23.

Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:

1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos;
2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros;
3. Una zona de hasta cien (100) metros desde la ribera de los lagos y embalses naturales;
4. Las áreas de recarga acuífera de los ojos de agua en que las aguas sean para consumo social.

Estos bosques a orillas de los cuerpos de agua, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ROBERTO F. GRATACOSA,
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C.I.N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 3,868-99-M04

ING. ROBERTO GRATACOS
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE VERAGUAS

EIA cat.I
INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN
Distrito de Atalaya
2/6/2022

Anexos



MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE _____

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA

REQUISITOS:

1. Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua debidamente completada.
2. Certificado de existencia y representación legal, con no mas de 3 (tres) meses de haber sido expedido por el Registro Público. (Original, no se aceptarán copias simples, ni copias autenticadas).
3. Certificado de propiedad de los terrenos del proyecto, con no mas de 3 (tres), meses de haber sido expedido por el Registro Público o certificación de Reforma Agraria que acredite el derecho posesorio. (Original, no se aceptarán copias simples, ni copias autenticadas).
4. En caso de terrenos ajenos (arrendados), ademas de adjuntar el certificado de propiedad o la certificación de derecho posesorio, se deberá presentar la autorización notariada escrita del proponente o poseedor original y copia de su cédula de identidad personal.
5. Fotocopia de la cédula de identidad personal para persona natural y jurídica o pasaporte si es extranjero.
6. Pago de B/60.00 por inspección de campo, para solicitud a nombre de persona natural y jurídica. (Según lo establecido en la Resolución AG-0163-2006).
7. Certificado de Paz y Salvo expedido por el MINISTERIO (B/.3.00 pagar en Finanzas).

OBSERVACIONES:

1. Es importante la revisión con la lista de chequeo de requisitos para permisos temporales de agua, a modo de recibir expedientes completos y evitar atrasos a los usuarios.
2. Para extracción de agua en carro cisterna se cobrará el volumen de la capacidad del tanque con la tarifa Industrial B/. 0.00330 m³), cada vez que extraiga agua de la fuente dentro del corregimiento donde se ejecuta el proyecto.
3. Si el peticionario es subcontratista de un proyecto, el promotor de la obra debe solicitar el permiso temporal por el tiempo que dure la autorización de acuerdo a la normativa de agua.
4. En el caso de las solicitudes de permiso temporal de agua, una vez recibida la documentación en la Administración Regional deberá remitirse a la DIGICH, una copia simple completa del expediente debidamente ordenado y fóliado. De mismo modo una vez otorgado el permiso se deberá enviar una copia simple de la Resolución de permiso y de los pagos respectivos.
5. Para el otorgamiento de permisos temporales de agua es imprescindible que el personal de Recursos hídricos de la Regional elabore la Evaluación Hídrica que sustente el caudal y/o volumen a otorgar.
6. Los permisos temporales de agua se pueden otorgar a nivel provincial como en la Sede Central, si la información es recibida en la regional esta deberá cumplir con el proceso de otorgamiento siguiente:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos
 - b) Realizar Inspección de campo
 - c) Elaborar evaluación hídrica
 - d) Elaborar Resolución de Permiso
7. En el caso de los permisos temporales de agua para abastecer carros cisternas para las festividades del carnaval se podrá obviar los requisitos b y c del punto 6.
8. El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar más información sobre las solicitudes de permiso temporal de agua.
9. Una vez emitido este permiso será válido solo para el corregimiento donde se ejecuta el proyecto.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONCESSIONES DE AGUA**Nota:**

Este formulario debe ser verificado y llenado con letra legible, sin tachones, ni borrones, corroborando que todos los requisitos hayan sido presentados por el solicitante de lo contrario el mismo sera rechazado.

Marque con un gancho si el requisito es presentado y con una cruz si adolece de la documentación.

1. _____ Formulario de solicitud con las firmas requeridas. Si es presentada por medio de abogado la misma debe ser en papel habilitado. Original y copia de ambos documentos.
2. _____ Certificado actualizado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por el Registro Público, si se trata de persona jurídica. Original y copia.
3. _____ Documento, que acredite el derecho de uso o de propiedad de la tierra (Certificado de propiedad expedido por el Registro Público, o de posesión expedido por la Reforma Agraria o el correspondiente de tratarse de ejidos Municipales. Cuando el propietario y el solicitante no sea el mismo, el dueño deberá autorizar al solicitante, quién deberá presentar los documentos de arrendamiento de la finca o de existencia de la empresa, además de fotocopia de la cédula de quién otorgue dicha autorización. Original y copia).
4. _____ Fotocopia de la cédula de identidad personal de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En caso de ser extranjero deberá adjuntar la declaración jurada de medidas de retorsión en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 58 del 12 de diciembre de 2002. Dos copia.
5. _____ Recibo de pago y Paz y Salvo del MINISTERIO DE AMBIENTE. (B/3.00 pagar en finanzas) Original y copia.
6. _____ Estudio Hidrológico. (Corroborar que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con los términos de referencia). Original y copia, adicional para Proyectos Hidroeléctricos presentar Estudio Hidrológico en Digital.
7. _____ Mapa de ubicación regional de la finca beneficiada.
 - Mosaico topográfico a escala 1:50,000 con la ubicación del (los) sitio (os) de toma (s) y de descarga (s). Dos copias
 - Planos, esquemas y especificaciones de las obras hidráulicas, firmado por profesional idóneo, que describa las características del sistema o sistemas de uso de agua, incluyendo captación, conducción, distribución. Dos copias.
8. _____ Recibo de Pago de B/._____ por la inspección inicial (ver Tarifas según la Resolución Administrativa AG-0163-2006. (Pagar con en efectivo o cheque certificado en finanzas). Original y copia.

INSPECCIÓN PARA VERIFICAR SERVIDUMBRE FLUVIAL B/. 60.00**Observaciones:**

Si el expediente es recibido en la Regional, debe enviarse el original sellado a la DSH – Departamento de Recursos Hídricos, una vez atendido el proceso de revisión de la solicitud, elaboración de Informe, Edicto y la Inspección de campo, y la copia de la solicitud y documentos, debidamente ordenando deberá permanecer en la Regional respectiva. De igual forma si el expediente es recibido en la DSH, debe enviarse copia de la solicitud y documentos sellados a la Regional respectiva, una vez atendido el proceso de revisión de la solicitud, inclusión en la base de datos y elaboración de Informe y Edicto de notificación.

Nota:

1. Toda solicitud de Concesión y Permiso de Agua que requiera de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), debe venir acompañada de la Resolución con que se le aprueba, para ser aceptada e iniciar los trámites respectivos, de lo contrario no se aceptará.

2. Toda solicitud de Concesión y Permiso de Agua para uso hidroeléctrico deberá presentar la Resolución de la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), donde se autorice a iniciar los trámites en el MINISTERIO DE AMBIENTE y la Resolución donde aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, para ser aceptada e iniciar los trámites respectivos, de lo contrario no se aceptará. El MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitar más información sobre esta solicitud, en caso de ser necesario.

Técnico que recibe:
Nombre: _____
Firma: _____

Abogado Regional
Nombre: _____
Firma: _____



MINISTERIO
DE SALUD



Atalaya 03 de Junio 2022

Ingeniera:

JULIETA FERNÀNDEZ

Directora Regional de Veraguas
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.



Ingeniera:

Reciba un cordial saludo, por este medio le presento informe de 3 páginas sobre inspección de campo, parte de la evaluación al Es.I.A. del proyecto "International Medical Tourism Guayacàn" a desarrollarse en el sector de Los Cerros de San Antonio Vía Interamericana, Distrito de Atalaya.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi agradecimiento por el apoyo brindado en la solución de problemas de índole sanitario en el Distrito de Atalaya.

Sin otro particular adjunto lo indicado.

Atentamente,

Lic. Pedro J. Sáenz L.

Insp. Saneamiento Ambiental C/S Atalaya (Cel. 68656901 / 999-0061).

cc. Dra. Geovanna González- Directora Médica C/S Atalaya.

cc. Lic. Belisario Pérez- Área N° 1.

cc. Lic. Angel Moreno - Sup. a.i. Área N° 1

cc. Expediente.

LIC. PEDRO J. SÁENZ
Lic. Tecnología Sanitaria
Idoneidad 340-01
Reg. 1-184-374



(39)



**MINISTERIO
DE SALUD**



INFORME TECNICO

FECHA:	30 de Mayo de 2022.
PARA:	Sup a.i. Área Nº 1 Lic. Angel Moreno.
ASUNTO:	Inspección Es.I.A. Proyecto International Medical Tourism Guayacàn.
PROMOTOR:	Construcciones y Edificaciones San Miguel Arcángel, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. José Elisondo Tejedor Barsallo c.i.p. 9-185-490.
LUGAR:	Los Cerros de San Antonio.
CORREGIMIENTO:	San Antonio.
PARTICIPANTES:	Ing. Eduardo Villar – MIAMBIENTE. Ing. Brispulo Hernández – Rep. Promotor. Lic. Pedro J. Sàenz – M.I.N.S.A.
OBJETIVO:	1. Inspeccionar y vigilar proyectos urbanísticos para verificar si cumplen con las normativas sanitarias vigentes.
OBJETIVO ESPECÍFICO:	1. Evaluar los posibles impactos ambientales que pueden ocurrir durante el desarrollo y operación del proyecto “International Medical Tourism Guayacàn”.
RESULTADOS Y OBSERVACIONES:	1. Se recorrió el lugar donde se desarrollará el proyecto “International Medical Tourism Guayacàn”, con la participación de personal técnico de MIAMBIENTE Regional de Veraguas, encabezados por el Ing. Eduardo Villar, Ing. Brispulo Hernández (Rep. Promotor). 2. El área de influencia del proyecto “International Medical Tourism Guayacàn” comprende un bosque artificial poblado mayormente por la especie arbórea “Teca”. 3. El proyecto “International Medical Tourism Guayacàn” dispondrá las aguas residuales generadas durante sus actividades a través de una planta de tratamiento de aguas residuales (P.T.A.R.). 4. La P.T.A.R. será adquirida a la casa comercial Durman Esquivel.

29



MINISTERIO
DE SALUD



RESULTADOS Y OBSERVACIONES:	5. Se observó una fuente de agua conocida como Qda. La Mata que atraviesa el área de influencia y donde se propone descargar el efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de este proyecto.	
	Ubicaciòn del proyecto (coordenadas UTM) :	E 510621 N 893081
	Possible Ubicaciòn de la (PTAR) (coordenadas UTM):	E 510591 N 892959
	Possible punto de descarga (coordenadas UTM) PTAR Qda. La Mata:	E 510512 N 892903
CONCLUSIONES:	<ol style="list-style-type: none">1. El diseño, cálculos hidráulicos de la PTAR propuesta deben ser enviados a la sede del M.I.N.S.A. en Panamá para su revisión y aprobación.2. El efluente de la PTAR propuesta para este proyecto deberá cumplir con la Resolución Nº 58 de 27 de Junio 2019 que aprueba la norma COPANIT 35-2019 sobre descarga de aguas residuales a cuerpos de agua natural superficiales.3. La empresa que prestará el servicio de recolección, disposición de los desechos bioinfecciosos peligrosos a este proyecto "International Medical Tourism Guayacàn" deberá contar con permiso sanitario de operación vigente según el D.E. Nº 176 de 27 de Mayo 2019.4. El proyecto "International Medical Tourism Guayacàn" deberá cumplir además con la Ley Nº 13 de 24 de Enero de 2008.5. El suministro de agua apta para el consumo humano a través de pozo subterráneo para el proyecto "International Medical Tourism Guayacàn" deberá contar con la aprobación del departamento de agua potable del M.I.N.S.A. regional de Veraguas (DAPOS).	



Fig. Nº 1 Inspección de campo, terreno donde se desarrollará el proyecto “International Medical Tourism Guayacàn”.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Resolución Nº 58 del 27 de junio 2019 que aprueba el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35- 2019.
- Resolución Nº 631 del 11 de Septiembre de 2004.
- Ley Nº 66 del 10 de Noviembre de 1947; Código Sanitario de la República de Panamá.

ELABORADO POR:

Lic. Pedro J. Sàenz L.
Saneamiento Ambiental Atalaya.

Firma:

Licdo. Pedro J. Sàenz
Saneamiento Ambiental
Reg. 1-184-374

cc. Dra. Geovanna González- Directora C/S Atalaya.
 cc. Ministerio de Ambiente – Regional de Veraguas.
 cc. Lic Belisario Pérez – Sup. Regional de Saneamiento Ambiental.
 cc. Sup. A.i. Angel Moreno – Área Sanitaria Nº 1.
 cc. Representante de Atalaya, Ing. Vicente Castillero.
 cc. Expediente

LIC. PEDRO J. SÀENZ
 Lic. Tecnología Sanitaria
 Idoneidad 340-014
 Reg. 1-184-374